

ACTO DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN SOLICITADO A LA EMPRESA LICITADORA TENTAMUS LAB S.L.U. PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE IMPARTICIÓN DOCENTE DEL MÓDULO FORMATIVO “ MF0711: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA ” Y DE LA UNIDAD FORMATIVA “ UF0053: APLICACIONES DE NORMAS Y CONDICIONES HIGIÉNICOS-SANITARIAS EN HOSTELERÍA”DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA ” (EXPEDIENTE: CONTR 2026/82300), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el día 13 de julio de 2026, se procede a través de la plataforma Sirec a la apertura de la comunicación enviada a Tentamus Lab, S.L.U. para subsanar parte de la documentación previa a la adjudicación requerida correspondiente al expediente CONTR 2026/82300 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DOCENTE DEL MÓDULO FORMATIVO “ MF0711: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA ” Y DE LA UNIDAD FORMATIVA “ UF0053: APLICACIONES DE NORMAS Y CONDICIONES HIGIÉNICOS-SANITARIAS EN HOSTELERÍA ” DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA.

Por tratarse de un expediente con tramitación electrónica, la documentación requerida debe haber sido presentada, única y exclusivamente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Según certificación emitida por la plataforma, se comprueba que, a la fecha de finalización del plazo, el día 5 de julio a las 23:59 horas, la empresa TENTAMUS LAB S.L.U ha presentado la subsanación requerida.

Examinada la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación pública de aplicación, se determina con respecto a cada uno de los apartados para subsanar lo siguiente:

- Apartado a2. Habilitaciones empresariales. Documentación relativa al personal formador.

A efectos de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá aclararse y, en su caso, completarse la documentación relativa al personal encargado de la impartición de la formación, aportando:

- Identificación del personal formador adscrito a la ejecución del contrato.
- Titulación académica correspondiente a cada módulo formativo.
- Acreditación de la experiencia profesional exigida en el PPT.
- Acreditación de la competencia docente conforme a la normativa aplicable (Resolución de 22 de febrero de 2024 y Real Decreto 659/2023).

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/07/2026 12:24:28	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3gFnaiD85BL2O81B3J8D3RyeI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad ha identificado a la persona propuesta como formadora y ha aportado documentación acreditativa de su titulación académica y de su competencia docente.

En relación con la experiencia profesional exigida al personal formador, la entidad aporta declaración suscrita por su representante legal en la que manifiesta que la trabajadora se encuentra dada de alta en la empresa desde el 02/11/2023 y relaciona diversas actuaciones realizadas en materia de consultoría y asesoramiento alimentario.

No obstante, el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece expresamente que "la acreditación de la experiencia profesional y docente se realizará mediante la siguiente documentación", diferenciando, para trabajadores/as asalariados/as, entre:

- certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad correspondiente, donde consten la empresa, la categoría laboral y el período de contratación; y
- contrato de trabajo o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que consten específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo temporal en el que se ha realizado dicha actividad.

La documentación presentada en el trámite de subsanación no incorpora ninguno de los documentos expresamente previstos en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas como medios de acreditación de la experiencia profesional del personal formador. En su lugar, la entidad aporta una declaración suscrita por su representante legal en la que se relacionan diversas actuaciones desarrolladas por la trabajadora.

Dicha declaración no constituye uno de los medios de acreditación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que exige, para el personal asalariado, la aportación de certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o la mutualidad correspondiente, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que se hubiera adquirido la experiencia profesional, con el contenido expresamente previsto en dicho pliego.

En consecuencia, la experiencia profesional exigida no puede entenderse acreditada, no por resultar insuficiente la información facilitada, sino porque la documentación aportada no se corresponde con los medios de acreditación establecidos con carácter vinculante en los pliegos que rigen la contratación.

- Apartado c2) Obligaciones tributarias a efectos del IAE.

Deberá aportarse:

- Certificado tributario del IAE en el que consten los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/07/2026 12:24:28	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3gFnaiD85BL2O81B3J8D3RyeI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En particular, deberá acreditarse que la entidad se encontraba de alta, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el epígrafe o epígrafes del IAE que comprendan la actividad objeto del contrato.

Examinada la documentación aportada, se constata que la entidad figura dada de alta en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas 843.9, 936, 936.1 y 936.5, correspondientes a actividades de carácter técnico y de investigación.

No obstante, dichos epígrafes no permiten acreditar, por sí mismos, el alta en una actividad económica comprensiva de la prestación de servicios de impartición de acciones formativas objeto del contrato. Asimismo, la entidad no ha aportado documentación adicional que permita acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encontraba dada de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad objeto de la contratación.

En consecuencia, no queda acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Apartado e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente.

Para ello, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON)

El plan deberá estar vigente y aprobado a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La entidad aporta comunicación emitida por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral acreditativa de la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), no obstante, no aporta el Plan de Igualdad, documentación expresamente prevista en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y requerida en el trámite de subsanación, limitándose a presentar la comunicación acreditativa de su inscripción.

La comunicación aportada acredita únicamente la existencia de una inscripción registral, pero no sustituye al documento del Plan de Igualdad cuya aportación fue expresamente requerida en la cláusula 10.4 del PCAP, documento necesario para verificar su vigencia, contenido y correspondencia con la entidad licitadora.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/07/2026 12:24:28	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3gFnaiD85BL2O81B3J8D3RyeI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Analizada la documentación presentada por la entidad licitadora dentro del plazo concedido para la subsanación, se constata que, si bien la entidad ha atendido formalmente el requerimiento efectuado dentro del plazo concedido, la documentación aportada no acredita el cumplimiento de varios de los extremos cuya justificación fue expresamente requerida. En particular, no ha quedado acreditada la experiencia profesional del personal formador mediante la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni el cumplimiento de lo requerido respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos previstos en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en relación con el Plan de Igualdad, la entidad no ha aportado el documento expresamente requerido, limitándose a presentar la comunicación acreditativa de su inscripción en el REGCON.

Si bien el artículo 150.2 LCSP y la cláusula 10.4 del PCAP prevén la imposición de una penalidad cuando el licitador no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, en el presente supuesto la entidad atendió el requerimiento en plazo y presentó documentación tanto inicialmente como en el trámite de subsanación, siendo la controversia relativa a la suficiencia de la acreditación aportada y no a una falta de atención del requerimiento. En atención a las circunstancias concurrentes y al carácter excepcional de la penalidad, no se aprecia la concurrencia de una conducta imputable de falta de cumplimentación del requerimiento que justifique su imposición.

En consecuencia, al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 10.4 del PCAP para proceder a la adjudicación del contrato, no procede continuar con el procedimiento de adjudicación a favor de la entidad Tentamus Lab, S.L.U., procediendo a declarar desierto el procedimiento al no existir otra oferta susceptible de adjudicación.

No habiendo más asuntos que tratar en el presente acto se da por concluido el mismo.

Huelva, a fecha de firma electrónica
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/07/2026 12:24:28	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3gFnaiD85BL2O81B3J8D3RyeI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	